

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 – 3228612420
Bogotá D. C., nueve de octubre de dos mil veinte

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario la subsane en el siguiente sentido:

1. En atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento la dirección electrónica del demandado Carlos Albornoz y, además, indique como obtuvo el conocimiento de la misma aportando las evidencias, si dispone de ellas.

En caso de ignorarse dicha información, procédase como lo indica el parágrafo primero del artículo 82 del C.G.P.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00565-00